

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4520

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1899.*)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de Enero.)

Núm. 57

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por el Ayuntamiento que la consignación en presupuesto para sueldo de un Arquitecto, se destine á pago de los haberes de un Ingeniero municipal, se anuncia al público esta reforma á efectos de reclamación por término de ocho días y para ante la Junta municipal.

Palma 8 Enero de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.—P. A. del Ayuntamiento, Guillermo Roca, Srío.

Núm. 58

*Estado expresivo* de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

#### SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 57, importe pesetas 156'50.—Peones (jornales) 32, importe pesetas 42.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 13, importe pesetas 8'97.

Reparación y conservación de los empedrados, rasantes y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 29, importe pesetas 65'25.—Peones (jornales) 64 importe pesetas 36'25.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 4.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'999 importe pesetas 23'96.—Trasporte de escombros metros cúbicos 14, importe pesetas 9'66.

Reparación y Conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 11 importe pesetas 26'25.—Peones (jornales) 11 importe pesetas 16'25.—Arena de mar, metros cúbicos 3'500 importe pesetas 7.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 20'86.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 1'72.—Efectos de alfarería, importe pesetas 18'60.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Arena de mar, metros cúbicos, 7, importe pesetas 14.—Cemento, kilogramos 3400, importe pesetas 95'36.—Sillería arenisca metros cúbicos 5'286, importe pesetas 42'23.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 82, importe pesetas 56'33.—Yeso, hectólitros, 2'80 importe pesetas 4'62.

Construcción de paseos en el huerto

de Tirador.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 15.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.—Trasporte de escombros, Vicente Camps.—Arena de mar, Gaspar Camps.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Yeso, Miguel Durán y efectos de alfarería Domingo Roca.

Palma 16 Diciembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 59

### ALCALDIA DE MANACOR

Habiendo sido anulado el reparto de consumos de 1893 á 94 y teniendo que proceder de nuevo al encabezamiento de los conceptos de alcoholes, aguardientes y licores con sus recargos autorizados para el referido ejercicio, se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala fabricaron, especularon ó traficaron durante el expresado año con las indicadas especies para que comparezcan en esta Consistorial el día diez y nueve de los corrientes á las tres de la tarde para acordar, á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el expresado encabezamiento. Para el caso de que no comparecieren en el expresado día, se convoca al gremio por segunda y última vez para que el día veinte y siete y hora de las tres de la tarde para el objeto indicado: en caso de resultar desiertas dichas convocatorias, el Ayuntamiento usará de las facultades que le concede el Reglamento vigente del ramo.

Manacor 8 Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Jaume.

Núm. 60

Habiendo sido anulado el reparto de consumos de 1893 á 94 y teniendo que proceder de nuevo al encabezamiento gremial por el grupo de líquidos con sus recargos autorizados para el ejercicio citado, se convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosecharon, fabricaron, especularon ó traficaron, en el expresado ejercicio con la especie agremiable, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día diez y nueve de los corrientes á las cuatro de la tarde para acordar, á pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el expresado encabezamiento. Si no comparecieren en el indicado día número suficiente de individuos para tomar acuerdo, se convoca al gremio por segunda y última vez para el día veinte y siete y hora de las cuatro de su tarde para el objeto indicado previniendo que en caso de resultar desiertas dichas convocatorias, el Ayuntamiento usará de las facultades que le concede el Reglamento vigente de Consumos.

Manacor 8 Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Jaume.

Núm. 61

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALMA

### Segundo trimestre de 1895 á 1896.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	5101'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	273378'18
<i>Cargo.</i> . . . .	283479'22
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	281541'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	1938'17

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .	"	"	"
2 Montes. . . . .	"	"	"
3 Impuestos. . . . .	37323'70	39281'70	76605'40
4 Beneficencia. . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Corrección pública. . . . .	"	306'41	306'41
7 Extraordinarios. . . . .	102'97	"	102'97
8 Resultados. . . . .	398'83	"	398'83
9 Recursos legales para cubrir el déficit	167761'52	231613'70	399375'22
10 Reintegros. . . . .	"	"	"
11 Ampliación de 1894-95. . . . .	22227'32	7176'37	29403'69
<i>Cargo.</i> . . . .	227814'31	273378'18	501192'52

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	11884'84	22212'84	34097'68
2 Policía de seguridad. . . . .	14128'97	29239'33	43368'30
3 Policía urbana y rural. . . . .	13178'40	20627'66	33806'06
4 Instrucción pública. . . . .	6058'53	19181'36	25239'89
5 Beneficencia. . . . .	1914'19	5515'60	7429'79
6 Obras públicas. . . . .	49817'85	61974'95	111791'80
7 Corrección pública. . . . .	2346'40	4490'06	6836'46
8 Montes. . . . .	"	"	"
9 Cargas. . . . .	96339'23	84795'50	181134'73
10 Obras de nueva construcción. . . . .	1020'20	18541'21	19561'41
11 Imprevistos. . . . .	4549'85	7188'46	11738'31
12 Resultados. . . . .	"	"	"
13 Ampliación de 1894-95. . . . .	21474'84	7775'08	29249'92
<i>Data.</i> . . . .	222713'30	281541'05	504254'35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 1.º de Enero de 1896.—El Depositario, Jaime Moyá.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Palma á 2 de Enero de 1896.—Por El Contador, José F. Labandera —B.º V.º.—El Alcalde, Salom y Vich.



*D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de Palma y su partido*

En virtud del presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos sigue la Sociedad Crédito Balear contra D. Andrés Ripoll y Salas, en el concepto que usa.

Un predio llamado las Casas Novas, sito en el término municipal de Marratxí de cabida veinte y ocho cuarteradas, doscientos ochenta y nueve destres, consistente en tierra procedente del predio del mismo nombre, y lin la por el Norte con el predio Son Masía por Sur con torrente denominado de Coua Negre; por Este con tierra de herederos de D. Miguel Villalonga mediante camino que conduce a la casa de dicho predio y por Oeste con tierra de doña Catalina Gelabert.

Cuya finca ha sido justipreciada por el perito maestro de obras D. José Mayol en la cantidad de treinta mil quinientas pesetas, y se saca a pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no será admitida la postura y que no se rematará sin que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

2.<sup>a</sup> Que las consignaciones que se hicieron se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto al que lo obtuviere a su favor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y los licitadores deberán conformarse con los que obran en el ramo separado sobre titulación, y no tendrán derecho a reclamar ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso y la de inscripción a favor del comprador, serán de cargo de este.

5.<sup>a</sup> Y que no se tomarán en consideración otros gravámenes que los que resulten del certificado del registrador de la propiedad unido en autos, y que para los efectos de las dos pensiones vitalicias a que dicha certificación hace referencia en cuanto resulten vigentes y deban continuar gravando la finca, se hará baja de la suma que importe el precio la que resulte capitalizado las pensiones según las tablas ó escala de probabilidad de vida de Duvillart y no en otra forma, por más que en el asiento del registro resulte gravamen por cantidad concreta y determinada.

6.<sup>a</sup> Que el alodio que grave la finca no dará lugar a baja de ninguna clase, debiendo en su caso ser de la exclusiva cuenta del comprador.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura a la finca descrita, acuda en los estrados de este Juzgado el once de Febrero próximo a las once de su mañana día y hora señalados para su ramate, que se adjudicará al mejor postor con sujeción a las condiciones expresadas.

Palma ocho Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.<sup>o</sup> Rosselló.

Núm. 63

*D. Sebastian Feliu y Fons, Juez municipal del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.*

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el expediente juicio verbal seguido por ante este Juzgado, a instancia y contra las personas que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue. «En la ciudad de Palma, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. El señor D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral, habiendo visto el presente juicio verbal

instado por D. Miguel Aguiló Aguiló, casado, mayor de edad, de este vecindario, contra María Ana Bonet y Flexas, viuda, mayor de edad, sin profesión y de ignorado paradero, en reclamación del pago de cantidad, y—Fallo—Que debo condenar y condeno a la demandada María Ana Bonet y Flexas, al pago dentro tercero día al actor D. Miguel Aguiló Aguiló, de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, imponiendo a la propia demandada, el pago de las costas del juicio. Por la rebeldía de dicha demandada, publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Juan Ginard.—El mismo día fué leída y publicada la sentencia que antecede del Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral en la Audiencia pública de este día y certifico.—Baltazar Marqués.»

Y para que sirva de notificación a la demandada María Ana Bonet y Flexas, expido el presente en Palma á cuatro Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastian Feliu.—Baltazar Marqués.

Núm. 64

*Don Antonio Tomás y Rosselló, Abogado, Licenciado en derecho Administrativo y Escribano del Juzgado de primera Instancia del partido de Palma.*

Certifico: que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la Escribanía de mi cargo á nombre de Juan Mulet y Balaguer, contra Jaime Bujosa y Comas, sus herederos caso de haber fallecido y contra las demás personas que tengan interés en la subsistencia de los gravámenes, objeto de dicho juicio ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y tres Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; habiendo visto el Sr. D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por Juan Mulet y Balaguer de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, vecino de la villa de Puigpuñent, dirigido por el abogado don Antonio Sbert y Canals, y representado por el procurador D. Gabriel Marimon contra Jaime Bujosa y Comas ó de sus herederos desconocidos caso de haber fallecido y demás personas que tengan interés en la subsistencia de los gravámenes, objeto de dichos autos que se hallan en ignorado paradero, representados por los extrados del Juzgado.

Fallo: que debo declarar y declaro prescritos la hipoteca constituida en seguridad del préstamo de ciento siete libra de capital y rédito del seis por ciento anual impuesta por Gabriel Mulet y Bordoy á favor de Jaime Bujosa y Comas, por término de un año según escritura de veinte y seis Enero de mil ochocientos cuarenta y siete ante el Notario D. Antonio Fernandez, y el embargo que por cantidad de cinco mil reales que se hizo á Fray Gabriel Mulet, sin expresarse á instancia de quien ni por qué concepto según diligencia extendida por Bartolomé Mir y Coll, Secretario en nueve Septiembre de mil ochocientos cincuenta; cuyos gravámenes fueron anotados respectivamente en los libros del registro de la propiedad en tres Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete al folio diez del libro primero de contratos de toda clase de Puigpuñent y en catorce Septiembre de mil ochocientos cincuenta al folio cuarenta y dos del mismo libro sobre la finca que hoy pertenece á Juan Mulet y Balaguer, consistente en tierra nombrada Can Arbóna sita en el pago Son Noguera del término de Puigpuñent de cabida aproximada de cuatro hectáreas doce áreas y ochenta y cinco centímetros que linda por Este con Son Noguera, por Oeste con Can Cap Rara y por Norte y Sur con el predio Son Balaguer; se condena á Jaime Bujosa y Comas y en su caso á sus herederos y

sucesores y á los que pudieren tener interés en dichos gravámenes á estar y pasar por esta declaración: y cancelame los mismos en el registro de la propiedad, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al registrador de la propiedad de este partido, con testimonio literal de esta sentencia así que haya causado estado y con los demás insertos necesarios. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados. Así la acordó mandó y firma el ante dicho Sr. Juez Francisco Rodríguez de Guevara.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia en Palma á veinte y tres Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Tomás.

Núm. 65

## CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco, ha mandado que se cite á Miguel Nicolau y Carbonell, de diez y siete años de edad, soltero, natural del Pont d'Inca y vecino de Son Serra, cuyo actual paradero se ignora, y fué aprehendido con tabaco de contrabando en la Puerta de Jesus de esta ciudad el día diez y seis de Julio último; para que dentro el término de quinto día y hora de las once de su mañana comparezca ante el Juzgado á fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Miguel Nicolau Carbonell, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cuatro Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Juan Bestard.

Núm. 66

## CEDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber que en los autos testamentaria voluntaria de don Bartolomé Fleixas y Calafell promovida por D.<sup>a</sup> Margarita Vidal y Calafell, queda mandado mediante providencia de trece del actual dado á instancia de don Mateo Bosch y Alemañy que los hermanos D. Gabriel, D. Mateo, D. Jaime, D. Bartolomé y D.<sup>a</sup> Antonia Fleixas y Alemañy, y si alguno hubiese fallecido sus causahabientes, produzcan las reclamaciones que se consideren en el caso de hacer contra las operaciones divisorias de la herencia del D. Bartolomé Fleixas y Calafell practicadas en dicha testamentaria la cual deben efectuar dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se les tendrá por conformados con dichas operaciones.

Por tanto y a fin de que sirva de notificación en forma á los citados hermanos Fleixas y Alemañy ó á sus causahabientes expido la presente en Palma á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Bonet.

Núm. 67

Por la presente cédula se hace saber á D. Juan Camps y Vaquer, cuyo domicilio se ignora, que por ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por D.<sup>a</sup> Catalina Muntaner y Sancho contra la consorte de dicho don Juan Camps D.<sup>a</sup> Margarita Jaime y Moranta, sobre otorgamiento de cierta escritura pública de establecimiento de la mitad de la finca la Viñeta y constitución sobre la misma del censo de veinte libras

moneda mallorquina redimible al cuatro por ciento y pagadero sin descuento alguno y sobre pago de pensiones vencidas y no satisfechas del referido censo y otros extremos.

Palma ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastian Gazá.

Núm. 68

*D. Vicente Ballester y Ripoll, Teniente graduado de Artillería, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez Instructor de una sumaria.*

Hago saber: Que por este mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes de un bote que con diez y siete bultos de tabaco pota fué apresado por la Escampavía «Pez» á las tres de la mañana del día diez de Septiembre último en aguas de Cabo de Formentor: como igualmente se citan tambien á los dueños del expresado tabaco y bote; para que en el término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan en esta Ayudantía á responder de los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que me hallo instruyendo advirtiendo que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Alcudia á dos de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Vicente Ballester.—Por su mandato, Luis Capó Srio.

Núm. 69

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA

Mes de Diciembre de 1895.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, Señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39 pesetas.—Importe, 390 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 112 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'94 pesetas.—Importe, 588 pesetas.

Palma 31 Diciembre de 1895.—El Administrador, Juan Capllonch.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas.

Núm. 70

## FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA

Mes de Diciembre de 1895.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 800 litros.—Precio de la unidad, 1'05 pesetas.—Importe, 840 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Rosselló.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8'50 pesetas.—Importe, 850 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, jabón.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'75 pesetas.—Importe 75 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 300 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 27 pesetas.

Palma 31 Diciembre de 1895.—El Administrador, Juan Capllonch.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas.



Núm. 71  
**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA**

**Segundo trimestre de 1895 á 1896**

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1571'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		13677'49

CARGO.		Pesetas.
Data por pagos verificados en igual trimestre.		15248'77
		14014'93

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1233'81
---	--	---------

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	2077'16	3858'07	5935'23
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	62'00	62'00
8 Resultas.	1676'97	"	1676'97
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	179'95	197'95
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	8182'96	9559'77	17742'73
<b>CARGO.</b>	<b>11937'09</b>	<b>13677'49</b>	<b>25614'58</b>

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	126'66	183'20	309'86
2 Policía de seguridad.	5'75	650'00	695'75
3 Policía urbana y rural.	12'72	1058'00	1070'72
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	10'90	236'00	246'90
6 Obras públicas.	729'83	1832'24	2561'57
7 Corrección pública.	55'25	14'75	70'00
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	547'80	128'00	675'80
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	111'00	100'00	211'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	8726'90	9812'74	18539'64
<b>Data.</b>	<b>10355'81</b>	<b>14014'93</b>	<b>24380'74</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, B. Palliser.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Inca á 31 de Diciembre de 1895.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bannasar.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ORDENES**

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Alejandria (Egipto), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente Reino, ha tenido á bien disponerse despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido despues del día 20 de Diciembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente; debien-

do considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Alejandria, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero 1896.

**COS-GAYON**

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

(Gaceta 4 de Enero.)

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Casa Blanca y Mazagán (Marruecos) y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponerse despidan á lazareto sucio los buques procedentes de los referidos puntos que hayan salido despues del día 8 de Diciembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Casa Blanca y Mazagán, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1896.

**COS-GAYON**

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

(Gaceta 8 de Enero)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**CONCLUSIÓN (1)**

Relación que se cita.—Número de los abonados.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

509 Andrés Martín García.	30'55
520 Angel Moreno García.	53'19
521 Angel Moreno Martínez.	64'37
522 Antolin Martínez Díaz.	68'84
523 Aniceto Moreno Montea-	
gudo.	36'91
524 Atanasio María Mesa Alias.	63'70
525 Anselmo Más García.	73'69
526 Andrés Mosquera González	47'60
527 Angel Martínez Garrido.	80'89
528 Atanasio Morón Carretero.	96'01
529 Benito Martín Barranco.	78'35
530 Blas Martín Sanz.	50'10
531 Basilio Marañón Rodríguez	36'03
532 Canuto Mingo Hernández.	69'62
533 Cristóbal Moreno Muñoz.	48'59
534 Dionisio Mompeau López.	59'18
535 Diego Mañas Pérez.	44'85
536 Diego Muñoz Romero.	95'42
537 Diego Martínez García.	62'36
538 Enrique Marinas Rivera.	80'18
539 Eusebio Moreno Lasegui.	34'37
540 Escolástico Marquinas Ca-	
serras.	80'89
541 Fernando Maridad García-	
rera.	74'90
542 Félix Murillo López.	47'98
543 Félix Membrión Egea.	42'24
544 Francisco Muelas Olno.	48
545 Francisco Mousó Font.	32'18
546 Francisco Martín Millán.	33'87
547 Francisco Martínez Loren-	
zo.	23'11
548 Francisco Martínez Cho-	
dan.	42'95
549 Francisco Martínez Cruz.	57'26
550 Francisco Márquez Salinas.	80'89
551 Francisco Moreno Rico.	35'92
552 Francisco Moya García.	54'20
554 Francisco Moreno Pérez.	80'89
555 Isidro Marín Olmos.	49'02
556 José Moliner Herrera.	41'91
557 José Martín Merino.	44'98
558 José Manuel Iglesias.	59'96
559 José Mayo Mayo.	60'19
560 José Mayor González.	43'23
561 José Millán Rojo.	47'08
562 José Morgado Lorenzo.	41'15
563 José Morales Cabrera.	36'06
564 José Murillos García.	68'51
565 José Martínez Sánchez.	77'71
566 José Morcillo Moreno.	41'64

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 4318.

567 José Marcol Gil.	17'3
568 José María Lens.	10'7
569 Juan Mampó Borja.	30'1
570 Juan Bautista Marteu Edo.	80'8
571 Juan Molinetes Travieso.	130'7
572 Juan Marcos Carbajal.	63'7
573 Juan Martínez Esteban.	40'4
574 Juan Mariscal Calero.	35'6
575 Jesus Marquinez Suárez.	18'9
576 Juan Martín González.	56'8
577 Julián Muñoz Miguel.	51'5
578 Lorenzo Mendoza Pérez.	49'5
579 Luciano Martínez Izquierdo	17'7
580 Mateo Mejias Mejias.	79'1
581 Martín Moreno Crespo.	44'0
582 Martín Moreno Zurita.	78'3
583 Martín Martínez Lario.	48'83
584 Marcelo Martínez Sánchez.	80'89
585 Mateo Molina Cabello.	38'95
586 Miguel Mula Galan.	74'63
587 Manuel Martínez Martínez.	42'80
588 Manuel Mon Rodríguez.	50'05
589 Manuel Martínez Juan.	75'35
590 Manuel Martínez Payagó.	27'06
591 Norberto Manon Prieto.	80'89
592 Patricio Martín Paulo.	48'73
593 Pedro Martínez Moreno.	85'77
594 Pedro Mansille Benito.	41'93
595 Pedro Matemala Roselló.	80'89
596 Pablo Martínez Mateo.	80'89
597 Raimundo Martínez Clemen-	
te.	16'18
598 Ramón Manuel Requena.	80'89
599 Rafael Martínez Regidor.	76'17
600 Ramón Manso Domínguez.	68'36
601 Rafael Martínez González.	44'13
602 Sebastián Moreno Huertas.	72'26
603 Saturio Mauro García.	68'22
604 Sixto Menéndez Pérez.	57'78
605 Timoteo Martín Cendra.	65'20
606 Teodoro Martínez Nieto.	57'78
607 Teodoro Martínez Morán.	76'44
608 Tomás Moregil Luengo.	47'24
610 Victoriano Martínez Laca	
lle	40'77
611 Vicente Mayoral Santana.	75'16
612 Vicente Moya Ferrer.	44'58
613 Vicente Morquillas Arnaiz.	112'38
614 Vicente Mayor Bartolomé.	80'89
615 D. Enrique Melich Tort.	71'82
616 D. José Mauré Falcón.	19'13
617 Bernardo Noel Ariño.	52
618 Bernardo Noriega Castro.	67'92
619 Carlos Nágera Sánchez.	43'97
620 Ezequiel Nieto Santos.	66'73
621 Felipe Nombrado Cruz.	38'86
622 José Navarro Piñol.	40'23
623 José Navarro Rozas.	80'89
624 Manuel Naguerol López.	46'77
625 Manuel Navia Murias.	60'84
626 Ramón Noo Pérez.	80'89
627 Santiago Núñez Tor'n.	73'70
628 Antonio Olvera Solanillo.	77'63
629 Ciriaco Ortiz Urrutia.	69'43
631 Hermenegildo Oliver Roua.	108'08
632 Joaquin Olles Cuadrado.	80'89
633 Juan Ortega Hernández.	44'93
634 José Oliver Dalmau.	52'20
635 José Oliver Gallón.	80'89
636 José Orallo Rodríguez.	54'04
637 José Olivarrí Maestu.	78'35
638 José Ors Jimeno.	80'89
639 Miguel Olmo Arellano.	68'81
640 Macedonio Ortega Rodri-	
guez.	76'63
641 Mantel Oliver Cerezuelo.	50'64
642 Mantel Onrubio Huerta.	93'97
643 Pedro Onofre Amorós.	42'79
644 Victoriano Otero Gangas.	57'38
645 José Ostal García.	69'33
646 Romualdo Ojeda Romero.	37'48
647 Anacleto Pérez Pascual.	43'29
648 Andrés Vergara Parra.	23'11
649 Andrés Pons Sierra.	78'73
650 Andrés Parra Ruiz.	79'62
651 Antonio Pérez Torres.	74'81
652 Antonio Prieto Ramos.	40'85
653 Antonio Patiño Prande.	76'62
654 Antonio Porta Gilabert.	56'05
655 Antonio Piñol Platero.	49'32
656 Antonio Prado Calzado.	36'72
657 Benito Piñol Jurado.	34'29
658 Cesáreo Pulgarcía García.	75'32
659 Doroteo Plágoro Caicedo.	15'69
660 Emilio Purciello Miranda.	74
661 Eufrasio Perea Fernández.	53'36
662 Felipe Prados San Juan.	17'48
663 Felipe Paniagua Gómez.	55'38



664 Felix Pérez Gómez.	41'51	756 Manuel Ruiz Esteban.	46'22	846 Juan Torrollo Gómez.	49'64
665 Francisco Pozuelo Pérez.	75'12	757 Manuel Roldán Rivero.	27'32	847 Juan Tabuelles Meilan.	76'13
666 Francisco Padilla Valer- zuela.	57'48	758 Manuel Rivero Rivero.	71'55	848 Pedro Torralvo Calzado.	50'41
667 Francisco Piquer Molina.	39'68	759 Manuel Reyero Baeza.	66'40	849 Pedro Torres Portales.	43'99
668 Jerónimo Peña Bosch.	17'73	760 Nicanor Rodríguez Gutié- rrez.	27'46	850 Rafael Terado Aguado.	11'10
669 Jerónimo Peral Raposo.	54'62	761 Plácido Remacha Sáez.	80'89	851 Sandalio Tofiño Torralva.	66'60
670 Guillermo Pérez Arenuza.	36'71	762 Pedro Rivas Martínez.	53'36	852 Tomás Tallero Moles.	70'68
671 Hilario Pisón Pinillos.	68'19	763 Pedro Regalado Jiménez.	33	853 Vicente Traver Mas.	67'92
672 Ignacio Ponte García.	51'50	765 Ramón Rodríguez Rodríguez	65'72	854 Angel Villares Otero.	57'12
673 Ignacio Palomares Moreno.	80'89	766 Ramón Roig Tena.	38'53	855 Agustín Villanova Sosot.	80'89
674 Inocencio Pérez Escarcha.	17'33	767 Ramón Rivas Méndez.	69'05	856 Agustín Villanueva Villar.	13'13
675 Joaquín Pascual Temprado.	26'46	768 Rafael Ruiz Sánchez.	69'34	857 Agustín Villar Iglesia.	54'60
676 Jesús Prada Logorgudo.	80'89	769 Rafael Revoredo Rumbo.	53'72	858 Bautista Viallva Tido.	65'98
677 José Presas Fernández.	78'68	770 Regino Rodríguez Alonso.	48'16	859 Benito Vega Asensio.	83'41
678 José Pérez Incógnito.	46'09	771 Salustiano Rodríguez Gon- zález.	61'59	860 Doroteo Valverde Romo.	39'15
680 José Pérez Palegrin.	76'45	772 Santiago Ruiz Casas.	11'19	861 Enrique Valdés Martín.	51'72
681 José Parra Prada.	60'16	773 Vicente Royo Tomás.	51'23	862 Francisco Villaescusa Cas- tillo.	28'89
682 Juan Pomar Fúster.	54'76	774 Manuel Rivero Vazquez.	40'44	863 Francisco Vázquez López.	80'89
683 Juan Pernal Tort.	71'34	775 Antonio Sánchez Ruiz.	80'89	864 Francisco Vicente Moste.	37'53
684 Juan Pascual Plaza.	40'51	776 Antonio Santos Soto.	59'81	865 Francisco Vaya Perales.	37'62
685 Juan Pinar Rodríguez.	52'78	777 Antonio Santana Villalba	65'47	866 Gregorio Valentin de la Iglesia.	66'82
686 Juan Pérez Corbalan.	69'34	778 Blas Sánchez Mateo.	62'27	867 Isidro Villarejo González.	50'20
687 Juan Pérez Arenaza.	55'47	779 Clemente San Pedro Fer- nández.	5'77	868 Juan Vera Hita.	50'43
688 Modesto Pérez de la Morena	75'16	780 Cayetano Sánchez Rodri- guez.	73'01	869 José Vázquez Rego.	34'17
689 Miguel Pérez Martínez.	80'89	781 Domingo Suárez Suárez.	24'08	870 José Silvestre Vázquez Ro- dríguez.	28'89
690 Miguel Pérez Herrera.	71'14	782 Domingo Sixto García.	50'43	871 José Vidal Triñanes.	28'89
691 Miguel Piquer Noya.	43'87	783 Enrique Sopena Juan.	28'89	872 José Vigo López.	73'27
692 Manuel Pérez González.	53'47	784 Eugenio San Gil Expósito.	59'89	873 José Vidal Martínez.	49'75
693 Manuel Piquero Moreno.	43'74	785 Fermín Sarmiento Expósito	78'23	874 José Varela García.	25'14
694 Manuel Parajón Ortal.	16'49	786 Felipe Serradelle Moreno.	50'42	875 Luciano Vázquez Lucas.	53'95
695 Manuel Presedo Cabma.	23'11	787 Francisco Salgado Turralde	40'30	876 Miguel Villar García.	78'23
696 Pedro Piquer Font.	36'06	788 Francisco Seguin Salgado.	17'33	877 Martín Vicente Vicente.	80'89
697 Pedro Pascual Peleija.	31'92	789 Francisco Sarabia Peñalber	37'82	878 Manuel Vázquez Rey.	63'70
698 Pedro Pozas Salas.	74'55	790 D. Francisco Sánchez Lá- zaro.	56'67	879 Manuel Vázquez Pérez.	57'78
699 Pedro Pina García.	110'90	791 Francisco Sánchez Salinas.	41'49	880 Pedro Villar Gobantes.	31'45
700 Rafael Polverino González.	31'64	792 Francisco Soza Muñoz.	79'69	881 Pascual Vicente Mateu.	66'46
701 Victor Paniagua y Sanz.	41'30	793 Francisco Sies Navarro.	26'49	882 Ramón Varela López.	27'49
702 Vicente Pérez Jiménez.	58'35	794 Gregorio Serrano Arranco.	52'18	883 Simón Vázquez Fernández.	56'55
703 Wenceslao Pons Alcover.	93'81	795 Gregorio Sánchez Camorón	80'89	884 Tomás Vargas Hernández.	47'58
704 Domingo Penela Espósito.	23'11	796 Hermenegildo Serrano Gar- cía.	54'04	885 Teodoro Valero Pardo.	70'09
705 D. José Perol Burgos.	113'22	797 Inocencio Sánchez Nieto.	55'97	886 Vicente Vázquez Varela.	55'77
706 D. Froilán Peña Mozo.	151'12	798 Jaime Sanz Blay.	18'05	887 Vicente Villoria Martini.	46'73
707 Bautista Querol Sábado.	68'02	799 Joaquín Salvadó Moragrega	64'49	888 D. Anuncio Valdivieso San- juanes.	429'76
708 Luis Quijal Alviol.	79'62	800 Joaquín Salgado Pereiro.	48'95	889 D. Navor Valdemoro Sanz.	239'95
709 Antonio Rodríguez Chamo- rro.	37'78	801 Joaquín Sendra Combresos.	40'27	890 Cayetano Zorrilla Carpin- tero.	80'89
710 Anastasio Rata Esteban.	71'98	802 Jacinto Sotillo Sotillo.	106'86	891 José Anos Gago.	59'07
711 Agapito Ramón Manero.	80'89	803 Julio Sánchez Jordán.	76'21	892 Jesús Alaiz Olgado.	67'28
712 Agustín Rodríguez Pérez.	69'85	804 Juan Sombrero Galindo.	25'14	893 Antonio Cobos Gómez.	49'01
713 Benito Rubio Rey.	79'62	805 Juan Silva Sánchez.	80'89	894 Pedro Casado Gómez.	45'71
714 Benito Requena Pacheco.	64'22	806 Juan Sabater Beltrán.	44'01	895 Manuel Cobos Díaz.	80'67
715 Benito Reduza Zabalza.	80'89	807 Juan Santarén Ledesma.	60'98	896 León Claviso Inés.	23'38
716 Bernardo Roman García.	48'80	808 Juan Saijís Forquez.	25'27	897 Antonio Espinosa Castillo.	47'52
717 Camilo Rodríguez Sampayo.	49'56	809 Juan Silva Zaragoza.	74'52	898 José Feijó Montes.	42'04
718 Camilo Rodríguez Pérez.	45'93	810 Juan Soriano Serrano.	57'78	900 Alonso Huergo Gutiérrez.	57'37
719 Cipriano Rábano Bartolomé.	80'89	811 José Sevillano Serrano.	5'77	901 José Huertas Ventas.	36'69
720 Cándido Rubio Moreno.	37'59	812 José Suvias Sevil.	63'93	902 Angel Loma Osorio.	154'62
721 Eladio Rodríguez Vizoso.	69'09	813 José Samper Pérez.	37'69	903 Isidro de Lera García.	49'63
722 Ezequiel Ramos Rivero.	57'78	814 José Santa Olavia Albid.	80'89	904 Modesto Linceras Sánchez.	42'60
723 Fernando Rodríguez Gue- rra.	48'20	815 José Santos Sánchez.	47'47	905 Adelaido Ledo Zavalla.	49'01
724 Fidel Rua Pérez.	49'56	816 Lorenzo Suay Ballester.	34'09	906 Felipe Llorente Cuesta.	36'40
725 Félix Royo Cuber.	33'46	817 Mateo Serra Charles.	24'14	907 Juan Martínez Ruiz.	59'17
726 Frutos Rogero Lavandívar.	48'76	818 Miguel Soriano Faces.	39'59	908 Juan Mir Soler.	42'91
727 Florencio Romero Tejedor.	34	819 Martín San Antonio Rodri- guez.	84'45	909 Julián Marco Corella.	37'54
728 Francisco Ramos Arce.	60'89	820 Melchor Sánchez Sampol.	48'21	910 Policarpo Mayordomo Suá- rez.	72'53
729 Francisco Rodríguez Fer- nández.	40'44	821 Mariano San Pedro García.	76'44	911 Toribio Martínez Saúco.	92'08
730 Gabriel Rigo Llull.	79'95	822 Manuel Sánchez Berrocal.	28'89	912 Benito Martínez Cerezo.	57'59
731 Gabriel Rodríguez Ocaña.	11'55	823 Manuel Sierra Tarazona.	74'90	913 Pedro Malo Zaracáin.	80'59
732 Joaquín Royo Valls.	27'52	824 Manuel Salcedo Arenaga.	56'14	914 D. Florentino Muñoz Torres.	317'62
733 Julián Rodríguez Galán.	102'06	825 Manuel Saavedra Fernán- dez.	80'89	915 Antonio Martín García.	37'05
734 Juan Ramos Hernández.	41'42	826 Manuel Soler Calvet.	78'98	917 Juan Nieto Martínez.	62'30
735 Juan Royo Valero.	46'53	827 Manuel Sánchez Visneta.	80'89	918 Rafael Navarro Gutiérrez.	63'56
736 Juan Roig Oller.	23'82	828 Pedro San Juan Expósito.	47'33	919 Balbino Orruño Ueberuaga.	52'99
737 Juan Rodas Crispín.	63'33	829 Pedro Serrano Franco.	40'46	920 Roque Prieto Cordero.	38'46
738 Juan del Río Díaz.	65'19	830 Ramón Sangil Sánchez.	63'56	921 Petronilo Juan Patón Martí- nez.	21'63
739 José Rodríguez Vázquez.	23'11	831 Ramón Sáez Sáez.	25'78	922 Ginés Rodríguez Palino.	41'03
740 José Ruano López.	51'44	832 Ramón Salvador Gorriz.	31'04	923 José Rodríguez Avila.	62'17
741 José Rodríguez Garlocho.	51'90	833 Santiago Soriano Conesa.	21	924 Manuel Ripoller Lorenzo.	6'99
742 José Riondo Alonso.	48'78	834 Simón Sánchez Vicente.	66'72	928 José Vicente Sales Montes.	51'09
743 José Rufernández López.	79'66	835 Sebastián Solé Folch.	60'45	929 D. Angel del Sar Jiménez.	39'46
744 José Rallón Fernández.	48'36	836 Vicente Segarra Felipe.	47'15	930 Francisco Trigo Mena.	80'89
745 José Romero Barba.	72'71	837 Vicente Sierro Alemporta.	69'34	931 José Zapater Zapater.	28'56
746 José Rodríguez García.	34' 5	839 Zoilo San Segundo Vallejo.	82'44	933 Miguel Fernández García.	73'73
747 José Ripoll Sendra.	46'97	840 Antonio Tomás López.	63'70	934 Francisco Mayor Barto- lomé.	44'88
748 José Rey Otero.	41'82	841 Bonifacio Tornero Navajas.	34'29	935 Regino Donate Armero.	63'70
749 León Rayo Cuber.	36'65	842 Buenaventura Terciado Puente.	92'87		
750 Miguel Redón Alcalá.	42'76	843 Francisco Torres Vaquero.	74'66		
751 Miguel Roselló Clár.	21'16	844 Francisco Tomás García.	49'91		
752 Miguel Requifa Ibáñez.	48'30	845 José Tudela Rodríguez.	33'66		
753 Marcos Reves Ramos.	67'58				
754 Melchor Ruiz Sanz.	70'10				
755 Marcelino Rubio Valderra- ma.	72'48				

la anterior Real orden, pueden dirigirse desde luego a inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por donde quieran se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

(Gaceta 18 Diciembre.)

## Anuncio

### Indicador Municipal y Provincial para 1896

POR EL SECRETARIADO

**Materias que comprende esta obra**

*Servicios* que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

*Servicios de los Juzgados municipales* por meses y días, así como los que han de llevar a cabo durante el año sin día determinado.

*Servicios de las Diputaciones* en lo que afecta a sus múltiples negociados.

*Disposiciones legales* a que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para escuelas.

*Formularios completos* para llevar a efecto la construcción de una casa-escuela.

*Idem* para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

*Formularios* para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las escuelas de Instrucción primaria.

*Modelos* para la rendición de cuentas de los maestros al Ayuntamiento, del material que emplean ó inversión de lo consignado en el presupuesto.

*Acta y demás formularios* para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

*Relación de los cargos públicos* incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

*Particiones de herencia*, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

*Abreviaturas* de uso admitido y general para los escritos.

*Reducción de las medidas de campo* que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

*Tratamientos* para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

*Diccionario ortográfico*, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirlas, seguidas de su significado para la más fácil distinción.

*Aranceles judiciales* para el orden civil.

*Aranceles judiciales* para el orden criminal.

Precio de esta obra: 5 Pesetas

De venta en todas las librerías y en la Administración de *El Secretariado: Madrid, Plaza de San Gregorio, 24* quintuplicado.

No se servirá ningún pedido que no venga acompañado de su importe, en libranza, sellos de 15 céntimos, por carta certificada ú otro medio de fácil cobro; debiéndose acompañar 25 céntimos en sellos si se desea el envío certificado, pues en otro caso no respondemos de los extravíos.

Madrid 10 Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.